



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 031-2020-GRSM/GR

Moyobamba, 31 de enero de 2020

## VISTO:

El Informe N°003-2020-GRSM/GRPYP, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto; y;

## CONSIDERANDO:



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020;



Que, mediante Oficio N°038-2020-GRSM/DRTC, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura una asignación presupuestal para el proyecto de inversión de CUI N°2353224 “Mejoramiento de los servicios de atención con maquinaria pesada para la prevención y mitigación de desastres naturales y emergencias” por el importe de S/ 40 307 438.00; toda vez que dicha dirección regional no cuenta con disponibilidad operativa de uso de maquinaria pesada para la atención de las diferentes emergencias viales que se presentan en los distintos tramos de la Red Vial departamental, generándose inconvenientes de transitabilidad en los mismos y con ello perjudicando las actividades económicas que desarrollan los productores agrícolas de las zonas afectadas y la población en general, por ello es prioritario contar con un eficiente sistema de integración vial;



Que, con Memorando N°219-2020-GRSM/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a esta Gerencia Regional el presupuesto mencionado según lo descrito en el párrafo precedente;



Que, con Oficio N°045 y 066-2020-GRSM-PEAM.01.00, la Gerencia General del proyecto Especial Alto Mayo, hace de conocimiento que el proyecto de CUI N°2318955 “Mejoramiento de los caminos vecinales; SM:591: Emp.PE-5N (Km.489+180) - Emp. SM-113 (Km.57+640) – Puente Motilones; Emp. SM-588 – Div. Sector Coccocho – Dv. Puerto Tahuishco, distrito Moyobamba, provincia de Moyobamba, San Martín”, según el cronograma y la programación de gastos, para los procesos de selección y ejecución no se podrán ejecutar los recursos en su totalidad, por lo que determinan la existencia de recursos disponibles, por el importe de S/ 17 320 197,00;



Que, con Memorando N°248-2020-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, hace de conocimiento que el proyecto de CUI N°2377763 “Mejoramiento de los servicios de salud en el establecimiento de salud de Uchiza Nivel I-4, distrito de Uchiza, provincia de Tocache, San Martín”, según cronograma de valorización financiero y plazo de ejecución no se podrán ejecutar los recursos en su totalidad, por que determinan la existencia de recursos disponibles, por el importe de S/ 9 922 514,00;



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 031-2020-GRSM/GR

Que, con Nota Informativa N°011-2020-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, hace de conocimiento que el proyecto de CUI N°2377760 “Mejoramiento de los servicios de salud en el establecimiento de salud de Pongo de Caynarachi Nivel I-4, distrito de Caynarachi, provincia de Lamas, San Martín”, según cronograma de valorización financiero y plazo de ejecución no se podrán ejecutar los recursos en su totalidad, por lo que determinan la existencia de recursos disponibles, por el importe de S/ 11'763,532.00; de igual manera ocurre con el proyecto de CUI N°2377764 “Mejoramiento de los servicios de salud en el establecimiento de salud de Tabalosos Nivel I-4, distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, San Martín”, por el importe de S/ 1 301 195,00



Que, mediante Memorando N°020-2020-GRSM/SGPMI, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, comunica que ha evaluado los expedientes antes mencionados por lo que recomienda a la Sub Gerencia de Presupuesto efectuar la modificación presupuestal según la normatividad vigente;



Que, mediante el informe del visto, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, informa que ha evaluado los expedientes que sustentan la presente modificación presupuestal considerándola procedente, toda vez que se efectúa dentro del marco normativo en materia presupuestal: Artículo 13 del Decreto de Urgencia N°014 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo N°1432 que modifica el Decreto Legislativo N°1252 Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y emite Opinión Favorable para efectuar una modificación presupuestal en el nivel funcional programático, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, por el importe de Cuarenta Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho y 00/100 Soles (S/ 40 307 438,00);

Que, es necesario precisar que el centro de costo, área usuaria o unidad ejecutora es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados, transferidos y otorgados estos recursos públicos, la omisión o inobservancia de la misma será bajo exclusiva responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 47.2 del artículo 47°, del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, el inciso a) del artículo 28° del Subcapítulo III “De la ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Regionales” de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que establece que las modificaciones presupuestarias de habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, son aprobadas por el Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto; el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **AUTORIZAR** una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático – Tipo 4 Entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para el Año Fiscal 2020, por la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 40 307 438,00)**, en la fuente de





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 031-2020-GRSM/GR

financiamiento: 5 Recursos Determinados; rubro: 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones; de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Los recursos autorizados en el artículo precedente, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad del área usuaria o centro de costo que recibe los recursos, para fines distintos para los cuales han sido otorgadas.

**Artículo Tercero.** - El área usuaria o centro de costo, o unidad ejecutora, en el ámbito de sus competencias es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados, transferidos estos recursos públicos, la omisión o inobservancia de la misma, será bajo su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Cuarto.** - La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras involucradas, respecto a las habilitaciones o anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria tipo 4", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo Quinto.** - REMISIÓN; copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Pedro Bogarín Vargas*  
GOBERNADOR REGIONAL

